

31



0172813

# NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

*Dra. Mariela Pozo Acosta*

TERCERA

**COPIA**

· CESIÓN DE PARTICIPACIONES

De la escritura de \_\_\_\_\_

· FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LEIDASA I

Otorgada por \_\_\_\_\_

Fecha de Otorgamiento \_\_\_\_\_

· SEGUNDO VICENTE LOGACHO VARGAS

A Favor \_\_\_\_\_  
· BIANKA CRISTINA WALKER MOSQUERA

Parroquia \_\_\_\_\_

· INDETERMINADA

Cuántia \_\_\_\_\_

Quito, a \_\_\_\_\_ de SEPTIEMBRE de 2013

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

Año 63

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 PROTOCOLO: No. 2013-17-01-31-P

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE SEGURIDAD  
ARMELED CIA.LTDA.



OTORGA

FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LEIDASA 1

A FAVOR DE

SEGUNDO VICENTE LOGACHO VARGAS  
BIANKA CRISTINA WALKER MOSQUERA

CUANTIA

INDETERMINADA

A.R.M

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día LUNES NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen, por una parte el FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LEIDASA UNO, debidamente representado por su Administrador Fiduciario la Compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 Administradora de Fondos y Fideicomisos, legalmente  
2 representada por su Apoderado General señor Álvaro  
3 Fernando Muñoz Miño, conforme consta del Poder General  
4 que se adjunta como habilitante, y por otra parte los  
5 señores SEGUNDO VICENTE LOGACHO VARGAS, y la señorita  
6 BIANKA CRISTINA WALKER MOSQUERA, por sus propios y  
7 personales derechos.- Los comparecientes son mayores de  
8 edad, de estado civil casados los dos primeros y soltera  
9 la última, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
10 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para  
11 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y me  
12 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:  
13 "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a  
14 su cargo, dignese incorporar una de CESIÓN DE  
15 PARTICIPACIONES sociales al tenor de las cláusulas  
16 siguientes: PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la  
17 celebración de la presente escritura pública por una  
18 parte en calidad de CEDENTE el FIDEICOMISO MERCANTIL DE  
19 TENENCIA LEIDASA UNO, representado por la Compañía  
20 ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.ADMINISTRADORA DE FONDOS  
21 Y FIDEICOMISOS, legalmente representada por su Apoderado  
22 General señor Álvaro Fernando Muñoz Miño, conforme se  
23 desprende del Poder General que se adjunta como  
24 habilitante, casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus  
25 propios y personales derechos y los que representa y por  
26 otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores SEGUNDO  
27 VICENTE LOGACHO VARGAS, de estado civil casado y BIANKA  
28 CRISTINA WALKER MOSQUERA, de estado civil soltera, por

## Dra. Mariela Pozo Acosta



1 sus propios y personales derechos.- Los comparecientes  
2 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
3 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para  
4 contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** La  
5 compañía Servicios de Seguridad ARMILED CIA. LTDA., es  
6 una sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida de  
7 acuerdo a la legislación ecuatoriana con domicilio en la  
8 ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada el  
9 veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y  
10 ocho, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito  
11 Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el  
12 Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece de mayo de  
13 mil novecientos noventa y ocho.- **DOS)** Mediante escritura  
14 de Constitución del FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA  
15 LEIDASA UNO, otorgada el veinte de diciembre del dos mil  
16 once e inscrita el treinta y uno de enero del dos mil  
17 doce, la compañía ARMILED CIA. LTDA., pasó a formar parte  
18 del fideicomiso, en cuya escritura ARMILED CIA. LTDA.,  
19 realizó la cesión y transferencia de 49.999  
20 participaciones de un dólar (1,00) cada una a favor del  
21 fideicomiso para su correspondiente administración y  
22 tenencia.- **TRES)** Mediante Junta Ordinaria del FIDEICOMISO  
23 MERCANTIL DE TENENCIA LEIDASA UNO, celebrada el día  
24 diecisiete de abril del dos mil trece, los señores Daniel  
25 Boris Walker Blacher, en su calidad de CONSTITUYENTE UNO,  
26 y Álvaro Fernando Muñoz Miño, apoderado general de la  
27 Administradora de Fondos y Fideicomisos ENLACE NEGOCIOS  
28 FIDUCIARIOS S.A. y el señor Franklin Castillo, en calidad

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 de invitado, por unanimidad resolvieron autorizar la  
2 cesión de participaciones que el fideicomiso es titular  
3 conforme el siguiente detalle: 999 participaciones de un  
4 dólar (1,00) cada una, a favor de la señorita BIANKA  
5 CRISTINA WALKER MOSQUERA y 49.000 participaciones de un  
6 dólar (1,00) cada una, a favor del señor SEGUNDO VICENTE  
7 LOGACHO VARGAS.- CUATRO) Con los antecedentes expuestos,  
8 mediante Junta General Extraordinaria Universal de  
9 Socios, celebrada el día dos de mayo del dos mil trece,  
10 con la presencia de los socios de la compañía ARMILED  
11 CIA. LTDA., SEGUNDO VICENTE LOGACHO VARGAS y el  
12 FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LEIDASA UNO,  
13 representado por el señor DANIEL BORIS WALKER BLACHER,  
14 conforme consta de la carta otorgada por la  
15 Administradora de Fondos y Fideicomisos ENLACE NEGOCIOS  
16 FIDUCIARIOS S.A., autorizan la cesión de 49.000  
17 participaciones de un dólar (1,00) cada una, a favor de  
18 Segundo Vicente Logacho Vargas, y 999 participaciones de  
19 un dólar (1,00) cada una, a favor de BIANKA CRISTINA  
20 WALKER MOSQUERA.- TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:  
21 Con los antecedentes expuestos, se realiza la cesión de  
22 participaciones de la compañía ARMILED CIA. LTDA., en la  
23 cual el socio FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LEIDASA  
24 UNO, cede 49.999 participaciones según el siguiente  
25 detalle: 49.000 participaciones de un dólar (1,00) cada  
26 una, a favor del señor SEGUNDO VICENTE LOGACHO VARGAS y  
27 999 participaciones de un dólar (1,00) cada una, a favor  
28 de la señorita BIANKA CRISTINA WALKER MOSQUERA, quienes

## Dra. Mariela Pozo Acosta



1 aceptan la Cesión de Participaciones efectuada a su favor  
2 mediante el presente instrumento.-**CUARTA.- DECLARACIÓN:**  
3 El CEDENTE, declara que todas las participaciones  
4 sociales cedidas en el presente instrumento se encuentran  
5 libres de cualquier gravamen y que no han sido cedidas  
6 con anterioridad a terceras personas.-**QUINTA.- CUANTIA.** La  
7 transferencia de bienes que se efectúa por este acto, se  
8 realiza a título de fideicomiso mercantil, por lo tanto  
9 está exenta del cobro de todo tipo de impuestos directos  
10 o indirectos, tasas y/o contribuciones previstos en las  
11 leyes que gravan las transferencias de dominio conforme  
12 lo señala el artículo ciento trece de la Ley de Mercado  
13 de Valores.- **SEXTA.-CONTROVERSIAS:** Toda controversia o  
14 diferencia relativa a este contrato, a su ejecución,  
15 liquidación e interpretación, será resuelta con la  
16 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y  
17 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito o a través de  
18 un proceso arbitral, a través de la resolución de un  
19 tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación  
20 de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo  
21 dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el  
22 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la  
23 Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes  
24 normativas y preceptos: El Tribunal está integrado por  
25 tres árbitros, designados por el Centro de Arbitraje y  
26 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito de  
27 conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y  
28 Mediación. El Tribunal decidirá en derecho.- Para la

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está  
2 facultado para solicitar a los funcionarios públicos,  
3 judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento,  
4 sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.-  
5 El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del  
6 arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje  
7 y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.-**SÉPTIMA.-**  
8 **AUTORIZACIÓN:** El CEDENTE autoriza a los CESIONARIOS para  
9 que puedan tramitar y obtener la inscripción de la  
10 presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
11 Quito y para sentar razón en la matriz de la escritura  
12 pública de constitución de la compañía, sobre la  
13 transferencia que se efectúa.-**OCTAVA.- ACEPTACIÓN:** Las  
14 comparecientes aceptan el total contenido de este  
15 documento en todas y cada una de sus cláusulas.-**NOVENA.-**  
16 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Se faculta expresamente al señor  
17 Doctor Moris Bernardo Gómez Ruiz para que realice, en  
18 general, todos los actos conducentes y necesarios para  
19 conseguir la legalización de la presente Cesión.- Usted  
20 señor Notario se dignará agregar las demás formalidades  
21 de estilo para la plena validez de este instrumento.-  
22 firmado Doctor Moris Gómez Ruiz, Abogado Matrícula  
23 Profesional número doce mil ochocientos uno, del Colegio  
24 de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Que  
25 queda elevada a Escritura Pública con todo su valor  
26 legal.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos  
27 documentos de identificación personal.- Se observaron  
28 todos y cada uno de los preceptos legales del caso y

31

0155159



# NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito



*Dra. Mariela Pozo Acosta*

## COPIA

De la escritura de \_\_\_\_\_

PODER GENERAL

Otorgada por \_\_\_\_\_

ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS ADMINIST.  
DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Fecha de Otorgamiento \_\_\_\_\_

A Favor \_\_\_\_\_

ALVARO FERNANDO MUÑOZ MIRO

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuántia \_\_\_\_\_

INDETERMINADA

Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

26  
Hnos. Pazmino E4-87 y Av. 6 de Diciembre

2013

Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537

D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



PODER GENERAL

OTORGA

ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA  
ADMINSITRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

A FAVOR DE

ÁLVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

11 DI COPIAS

12 GRH.- E

13

14 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
15 hoy día veinte de junio del año dos mil trece, ante mi  
16 Doctora MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL  
17 CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento del presente poder  
18 general el señor doctor Patrick Barrera Sweeney, en su  
19 calidad de Presidente del Directorio y como tal  
20 representante legal de la compañía ENLACE NEGOCIOS  
21 FIDUCIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA Administradora de Fondos y  
22 Fideicomisos, como se desprende de la copia del  
23 nombramiento que se adjunta como documento habilitante a la  
24 presente escritura. El compareciente es de nacionalidad  
25 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,  
26 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito,  
27 legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de  
28 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de

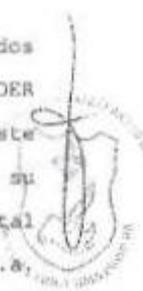
1 ciudadanía ecuatoriana, cuya copia fotostática debidamente  
2 certificada por mí la Notaría se agrega.- Advertido que fue  
3 el compareciente por mí la Notaría de los efectos  
4 resultados de esta escritura, así como examinado que fue  
5 en forma aislada y separada, de que comparece al  
6 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
7 temor reverencial ni promesa o seducción, y me pide que  
8 eleve a escritura pública la siguiente minuta que me  
9 entrega cuyo tenor literal es este: SEÑOR NOTARIO: En el  
10 Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase  
11 incorporar una en la cual conste una de Poder General al  
12 tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:  
13 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la  
14 celebración de este instrumento, el señor doctor Patrick  
15 Barrera Sweeney, en su calidad de Presidente del Directorio  
16 y como tal representante legal de ENLACE NEGOCIOS  
17 FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos,  
18 como se desprende de la copia del nombramiento que se  
19 adjunta como documento habilitante, de estado civil,  
20 casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente  
21 capaz.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Directorio de  
22 Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y  
23 Fideicomisos, celebrado el diecinueve de junio del año dos  
24 mil trece, cuya certificación se adjunta al presente  
25 instrumento como documento habilitante, resolvió otorgar  
26 poder general como en derecho se requiere, a favor del  
27 señor Álvaro Fernando Muñoz Miño, para que a nombre y  
28 representación de la compañía efectúe los actos objeto del



## Dra. Mariela Pozo Acosta



1 presente poder general, mismos que se encuentran detallados  
2 en la siguiente cláusula.- CLÁUSULA TERCERA: PODER  
3 GENERAL.- Con este antecedente y por medio de este  
4 instrumento el señor doctor Patrick Barrera Sweeney, en su  
5 calidad de Presidente del Directorio y como tal  
6 representante legal de enlace negocios FIDUCIARIOS S.A.  
7 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, debidamente  
8 autorizado por el Directorio de la misma según se desprende  
9 de los antecedentes expuestos, otorga poder general amplio  
10 y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor  
11 Álvaro Fernando Muñoz Miño, para que a nombre y  
12 representación de la citada compañía mandante, realice las  
13 atribuciones generales que se detallan a continuación: I.  
14 Mandato General para actuar en representación de Enlace  
15 Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y  
16 Fideicomisos, con firma individual, respecto de los  
17 negocios fiduciarios que ésta administra, con las mismas  
18 facultades y potestades otorgadas al Representante Legal de  
19 la referida empresa, con sujeción a la normativa que la  
20 regula y demás legislación Ecuatoriana vigente.- Tendrá  
21 facultades generales para ejercer su mandato, sin embargo  
22 se detallan las siguientes atribuciones sin ánimo  
23 restrictivo: a.- Suscripción de contratos de fideicomiso  
24 mercantil o encargo fiduciario, así como contratos de  
25 adhesión, liquidaciones, reformas, adendums, aclaratorias,  
26 terminación y liquidación, o cualquier tipo de acto que  
27 implique modificación alguna de los mismos, sujetándose  
28 siempre a las Políticas y Procesos aprobados por la



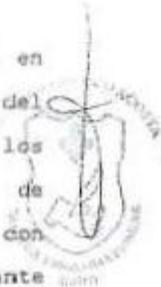
1 compañía.- b.- Suscripción de contratos de promesas de  
2 compraventa, compraventas, permutas, reserva de bienes  
3 muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, o cualquier  
4 tipo de contrato que implique enajenación o compromiso de  
5 enajenación, convenios privados de aportación, compra o  
6 venta de mejoras, intangibles o cualquier otro derecho  
7 derivado de bienes muebles, inmuebles o de cualquier  
8 naturaleza, y resciliaciones, resolución, o terminación  
9 de los mismos.- c.- Suscripción de Declaratorias de  
10 Propiedad Horizontal, planos, proyectos y anteproyectos y  
11 su presentación ante los órganos pertinentes, y la  
12 suscripción de toda la documentación que sea necesaria para  
13 obtener la autorización y aprobación de dichas  
14 declaratorias con relación a los negocios fiduciarios o  
15 fondos que la mandante administra, inclusive reformas o  
16 aclaraciones a las mismas.- d.- Suscripción de Contratos de  
17 gerencia de proyectos, de construcción (con constructores),  
18 fiscalización, publicidad, ventas, materiales, asesoría  
19 legal, en general la suscripción de todo tipo de contratos  
20 o convenio con terceros, con relación a los negocios  
21 fiduciarios o fondos que la mandante administra.- e.-  
22 Suscripción de contratos de prenda, hipoteca o cualquier  
23 otro tipo de caución como acreedor o como deudor o garante,  
24 cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en  
25 general cualquier tipo de contrato que implique gravamen o  
26 cancelación de estos en relación a los negocios fiduciarios  
27 o fondos que la compañía administre. Para ejecutar esta  
28 atribución será necesario que el Apoderado cuente de manera



## Dra. Mariela Pozo Acosta



1 previa con las autorizaciones contractuales previstas en  
2 cada negocio fiduciario, esto es instrucción de Junta del  
3 Fideicomiso o de los beneficiarios para gravar los  
4 inmuebles.- f.- Suscripción de pagarés, aceptación de  
5 letras de cambio, avales, contratos de mutuo únicamente con  
6 relación a los negocios fiduciarios que la mandante  
7 administra, así como efectuar la cesión, endoso o cualquier  
8 forma legalmente establecida de transferencia de los  
9 mismos.- g.- Apertura de cuentas corrientes y/o de ahorros,  
10 contratación de todo tipo de inversiones, préstamos, o  
11 cualquier otra forma de crédito, cobro de cheques,  
12 suscripción de órdenes de crédito y débito sobre cuentas de  
13 ahorros o cuentas corrientes, retiro de recursos de todo  
14 tipo de inversiones, inclusive aquellas contratadas con  
15 anterioridad al presente poder, únicamente con relación a  
16 los negocios fiduciarios que la mandante administra.- h.-  
17 Comparecer a cesiones de derechos, endosos, sea para  
18 adquirir o para ceder derechos de cualquier tipo de  
19 obligación.- i.- Suscripción de constancias documentadas  
20 correspondientes a los negocios fiduciarios o fondos que  
21 maneja, suscripción de todo tipo de cartas o comunicaciones  
22 correspondientes a los negocios fiduciarios administrados  
23 por la mandante y afines a su objeto.- j.- Contratación o  
24 renovación de pólizas de seguro, endoso o cesión y reclamo  
25 de las mismas, en caso que se verifique el cumplimiento de  
26 las condiciones o siniestros asegurados.- k.- Suscripción  
27 de resciliaciones de todo tipo de contratos, que la  
28 mandante suscriba en representación de los negocios

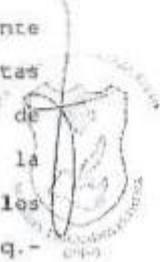


1 fiduciarios o fondos que administra y representa.- i.-  
2 Suscripción de reportes de auditoría, informes de gestión  
3 fiduciaria y rendición de cuentas de los fondos y negocios  
4 fiduciarios, así como de cualquier otro informe establecido  
5 en la normativa vigente o solicitada por los órganos  
6 control.- m.- Comparecencia a juntas de fideicomiso,  
7 comités fiduciarios o a cualquier otro tipo de órgano  
8 administrativo con derecho a voto y veto; comparecencia a  
9 juntas de accionistas de aquellas compañías en las cuales  
10 los fideicomisos fueren accionistas, o tuvieran algún  
11 interés particular en dichas juntas.- n.- Representar y  
12 defender a los fideicomisos que la mandante representa como  
13 actor, demandado, tercerista, sea en procesos  
14 administrativos, o judiciales civiles, laborales, penales,  
15 o de cualquier naturaleza presentando demandas o  
16 contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en  
17 remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.-  
18 ñ.- Efectuar las gestiones necesarias para efectuar la  
19 cobranza administrativa, extrajudicial y judicial de las  
20 acreencias de los negocios fiduciarios que la mandante  
21 administra.- o.- Suscribir balances, todo tipo de  
22 formulario de declaración de cualquier tipo de impuesto,  
23 tasa, contribuciones, multas y retenciones de cualquier  
24 agente recaudador de impuestos, sea de gobierno central, o  
25 seccional, municipal o provincial; suscripción de  
26 formularios para trámites municipales, así como suscripción  
27 de formularios para obtención, cambio, actualización y  
28 liquidación del Registro Único de Contribuyentes, respecto



## Dra. Mariela Pozo Acosta

1 de los negocios fiduciarios o fondos que la mandante  
2 administra.- p.- Efectuar, suscribir, y presentar consultas  
3 ante cualquier tipo de institución pública, órgano de  
4 control, o tributario, con relación al objeto social de la  
5 compañía, y a la finalidad o temas relacionados con los  
6 negocios fiduciarios o fondos que esta administra.- q.-  
7 Celebrar los actos y suscribir los contratos necesarios  
8 para el cumplimiento de la finalidad e instrucciones de los  
9 fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios  
10 administrados por el mandante.- r.- Suscripción de  
11 contratos de cualquier tipo, cuya instrucción se encuentre  
12 contemplada en Encargos Fiduciarios.- s.- Suscripción y  
13 cobro de cheques.- t.- Autorizar a los demás apoderados el  
14 ejercicio de las potestades otorgados a éstos.- u.- Las  
15 demás otorgas al representante legal de la empresa.- II.  
16 Mandato General para actuar, con firma individual, en  
17 representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A.  
18 Administradora de Fondos y Fideicomisos, con las mismas  
19 facultades y potestades otorgadas al Representante legal de  
20 la referida empresa, con sujeción a la normativa que la  
21 regula y demás legislación Ecuatoriana vigente.- Tendrán  
22 facultades generales para ejercer su mandato, sin mayores  
23 limitaciones que las establecidas para el Representante  
24 Legal de la Compañía, no obstante se detalla las siguientes  
25 atribuciones sin ánimo restrictivo: a.- Administrar bienes  
26 muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de  
27 derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas;  
28 firmar y mantener correspondencia, hacer y retirar giros y





## Dra. Mariela Pozo Acosta



1 condicionales, de cualquier clase de bienes.- c.- Aceptar,  
2 repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar y  
3 impugnar donaciones, legados y en general bienes y derechos  
4 de toda clase y en todo caso.- d.- Comerciar, dirigir y  
5 administrar negocios mercantiles e industriales, realizando  
6 cualesquier acto relativo al tráfico mercantil; constituir,  
7 modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de  
8 sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones  
9 inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar  
10 cargos en ellas.- obtener o anular el Registro Único de  
11 Contribuyentes (RUC) y cualquier otro requisito exigido por  
12 el Estado Ecuatoriano para tramites de impuestos y sus  
13 legalizaciones.- e.- Librar, aceptar, avalar, endosar,  
14 cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio,  
15 pagares, talones, cheques y otros efectos; abrir, cerrar,  
16 seguir, cancelar, cobrar y liquidar libretas de ahorro y  
17 crédito, con garantía personales o de valores, concertar  
18 activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar  
19 garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o  
20 sin intereses y con garantía personal, de valores o  
21 cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar  
22 y retirar depósitos provisionales o definitivos, en  
23 metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear,  
24 pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus  
25 intereses, dividendos y amortizaciones; y en general,  
26 operar con cajas de ahorro, cooperativas, bancos y  
27 entidades similares de todo el sistema financiero  
28 ecuatoriano, disponiendo de los bienes existentes en ellos



1 por cualquier concepto, y haciendo en general cuanto  
2 permitan la legislación y la práctica bancaria.- f.-  
3 Constituir cualquier tipo de negocio fiduciario o mecanismo  
4 de Mercado de Valores que se permitiera a una fiduciaria y  
5 se a legalmente posible.- g.- Manejo y disposición de todo  
6 el personal que labora para la empresa, gestiones  
7 relaciones con entidades de control patronal, contratar y  
8 liquidar personal, autorizar el pago de salarios u  
9 honorarios y demás afines al ámbito laboral.- h.-  
10 Representar y defender a Enlace Negocios Fiduciarios S.A.  
11 Administradora de Fondos y Fideicomisos como actor,  
12 demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, de  
13 mediación y arbitraje o judiciales civiles, laborales,  
14 penales, o de cualquier naturaleza presentando demandas o  
15 contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en  
16 remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.-  
17 i.- Las demás otorgas al representante legal de la  
18 empresa.- CLÁUSULA CUARTA: LIMITACIONES: La cuantía hasta  
19 la cual el mandatarios podrán suscribir los contratos o  
20 documentos antes descritos es la misma hasta la cual puede  
21 realizarlo el Presidente Ejecutivo.- Este instrumento no  
22 suprime ni limita la capacidad de ejercicio de las  
23 facultades delegadas en favor de otros funcionarios de  
24 ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y  
25 Fideicomisos, de igual forma, el representante legal podrá  
26 en cualquier momento ejercer las facultades delegadas  
27 mediante este poder sin que para ello tenga que revocarlo.-  
28 CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN: El Poder General estará





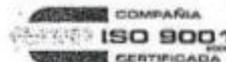
**CERTIFICACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS  
S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS  
Sesión celebrada el 19 de junio de 2013**

En mi calidad de Secretario Ad-Hoc del Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos, habiendo actuado como tal en la Sesión de Directorio de la compañía celebrada el 19 de junio de 2013, certifico que dentro de los puntos del orden del día tratados se resolvió otorgar poder general a favor del señor Álvaro Fernando Muñoz Muñiz, según lo siguiente:

**I. Mandato General para actuar en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, con firma individual, respecto de los negocios fiduciarios que ésta administra, con las mismas facultades y potestades otorgadas al Representante Legal de la referida empresa, con sujeción a la normativa que la regula y demás legislación Ecuatoriana vigente.-**

Tendrá facultades generales para ejercer su mandato, sin embargo se detallan las siguientes atribuciones sin ánimo restrictivo:

- a.- Suscripción de contratos de fideicomiso mercantil o encargo fiduciario, así como contratos de adhesión, liquidaciones, reformas, adendums, aclaratorias, terminación y liquidación, o cualquier tipo de acto que implique modificación alguna de los mismos, sujetándose siempre a las Políticas y Procesos aprobados por la compañía.-
- b.- Suscripción de contratos de promesas de compraventa, compraventas, permutas, reserva de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, o cualquier tipo de contrato que implique enajenación o compromiso de enajenación, convenios privados de aportación, compra o venta de mejoras, intangibles o cualquier otro derecho derivado de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, y rescilaciones, resolución, o terminación de los mismos.-
- c.- Suscripción de Declaratorias de Propiedad Horizontal, planos, proyectos y anteproyectos y su presentación ante los órganos pertinentes, y la suscripción de toda la documentación que sea necesaria para obtener la autorización y aprobación de dichas declaratorias con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra, inclusive reformas o aclaraciones a las mismas.-
- d.- Suscripción de Contratos de gerencia de proyectos, de construcción (con constructores), fiscalización, publicidad, ventas, materiales, asesoría legal, en general la suscripción de todo tipo de contratos o convenio con terceros, con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.-
- e.- Suscripción de contratos de prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de caución como acreedor o como deudor o garante, cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en general cualquier tipo de contrato que implique gravamen o cancelación de estos en relación a los negocios fiduciarios o fondos que la compañía administre. Para ejecutar esta atribución será necesario que el Apoderado cuente de manera previa con las autorizaciones contractuales previstas en cada negocio fiduciario, esto es instrucción de Junta del Fideicomiso o de los beneficiarios para gravar los inmuebles.-
- f.- Suscripción de pagarés, aceptación de letras de cambio, avales, contratos de mutuo únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra, así como efectuar la cesión, endoso o cualquier forma legalmente establecida de transferencia de los mismos.-
- g.- Apertura de cuentas corrientes y/o de ahorros, contratación de todo tipo de inversiones, préstamos, o cualquier otra forma de crédito, cobro de cheques, suscripción de órdenes de crédito y débito sobre cuentas de ahorros o cuentas corrientes, retiro de recursos de todo tipo de inversiones, inclusive aquellas contratadas con anterioridad al presente poder, únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra.-

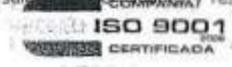


- h.- Comparecer a cesiones de derechos, endosos, sea para adquirir o para ceder derechos de cualquier tipo de obligación.-
- i.- Suscripción de constancias documentadas correspondientes a los negocios fiduciarios o fondos que maneja, suscripción de todo tipo de cartas o comunicaciones correspondientes a los negocios fiduciarios administrados por la mandante y afines a su objeto.-
- j.- Contratación o renovación de pólizas de seguro, endoso o cesión y reclamo de las mismas, en caso que se verifique el cumplimiento de las condiciones o siniestros asegurados.-
- k.- Suscripción de resciliaciones de todo tipo de contratos, que la mandante suscriba en representación de los negocios fiduciarios o fondos que administra y representa.-
- l.- Suscripción de reportes de auditoría, informes de gestión fiduciaria y rendición de cuentas de los fondos y negocios fiduciarios, así como de cualquier otro informe establecido en la normativa vigente o solicitada por los órganos de control.-
- m.- Comparecencia a juntas de fideicomiso o comités fiduciarios o a cualquier otro tipo de órgano administrativo con derecho a voto y veto; comparecencia a juntas de accionistas de aquellas compañías en las cuales los fideicomisos fueren accionistas, o tuvieran algún interés particular en dichas juntas.-
- n.- Representar y defender a los fideicomisos que la mandante representa como actor, demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, o judiciales civiles, laborales, penales, o de cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.-
- ñ.- Efectuar las gestiones necesarias para efectuar la cobranza administrativa, extrajudicial y judicial de las acreencias de los negocios fiduciarios que la mandante administra.-
- o.- Suscribir balances, todo tipo de formulario de declaración de cualquier tipo de impuesto, tasa, contribuciones, multas y retenciones de cualquier agente recaudador de impuestos, sea de gobierno central, o seccional, municipal o provincial; suscripción de formularios para trámites municipales, así como suscripción de formularios para obtención, cambio, actualización y liquidación del Registro Único de Contribuyentes, respecto de los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.-
- p.- Efectuar, suscribir, y presentar consultas ante cualquier tipo de institución pública, órgano de control, o tributario, con relación al objeto social de la compañía, y a la finalidad o temas relacionados con los negocios fiduciarios o fondos que esta administra.-
- q.- Celebrar los actos y suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de la finalidad e instrucciones de los fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios administrados por el mandante.-
- r.- Suscripción de contratos de cualquier tipo, cuya instrucción se encuentre contemplada en Encargos Fiduciarios.-
- s.- Suscripción y cobro de cheques.-
- t.- Autorizar a los demás apoderados el ejercicio de las potestades otorgados a éstos.-
- u.- Las demás otorgas al representante legal de la empresa.-

**II. Mandato General para actuar, con firma individual, en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, con las mismas facultades y potestades otorgadas al Representante legal de la referida empresa, con sujeción a la normativa que la regula y demás legislación Ecuatoriana vigente.-**

Tendrán facultades generales para ejercer su mandato, sin mayores limitaciones que las establecidas para el Representante Legal de la Compañía, no obstante se detalla las siguientes atribuciones sin ánimo restrictivo:

- a.- Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y mantener correspondencia, hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito por capital, intereses dividendos y amortizaciones, sueldos, sobresueldos emolumentos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso estado, provincia o municipio, firmando recibos, saldos, conformidad y resguardos;



asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase.-

b.- Disponer, donar, transferir dominio, enajenar, gravar, adquirir y contratar activas o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, derechos sociales, y obligaciones, valores y cualquier efectos públicos y privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones o por el precio de contado, confesando o aplazando, que estime pertinentes; aporte, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retratos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos, resciliaciones de contratos, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, patrimonios familiares, posesiones efectivas, escrituras públicas, levantar patrimonios familiares en general, cualquier derechos reales y personales y, aceptar donaciones puras, condicionales, de cualquier clase de bienes.-

c.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar donaciones, legados y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso.-

d.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquier acto relativo al tráfico mercantil; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.-

e.- Obtener o anular el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y cualquier otro requisito exigido por el Estado Ecuatoriano para tramites de impuestos y sus legalizaciones.-

e.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, pagares, talones, cheques y otros efectos; abrir, cerrar, seguir, cancelar, cobrar y liquidar libretas de ahorro y crédito, con garantía personales o de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, en metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; y en general, operar con cajas de ahorro, cooperativas, bancos y entidades similares de todo el sistema financiero ecuatoriano, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general cuanto permitan la legislación y la practica bancada.-

f.- Constituir cualquier tipo de negocio fiduciario o mecanismo de Mercado de Valores que se permitido a una fiduciaria y se a legalmente posible.-

g.- Manejo y disposición de todo el personal que labora para la empresa, gestiones relacionadas con entidades de control patronal, contratar y liquidar personal, autorizar el pago de salarios u honorarios y demás afines al ámbito laboral.-

h.- Representar y defender a Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos como actor, demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, de mediación y arbitraje o judiciales civiles, laborales, penales, o de cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.-

i.- Las demás otorgas al representante legal de la empresa.-

**III. Limitaciones:** La cuantía hasta la cual el mandatarios podrán suscribir los contratos o documentos antes descritos es la misma hasta la cual puede realizarlo el Presidente Ejecutivo.-

Este instrumento no suprime ni limita la capacidad de ejercicio de las facultades delegadas en favor de otros funcionarios de **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.** Administradora de Fondos y Fideicomisos, de igual forma, el representante legal podrá en cualquier momento ejercer las facultades delegadas mediante este poder sin que para ello tenga que revocarlo.-

**IV. Plazo:** El Poder General estará vigente hasta que el Directorio lo revoque expresamente.- Dado que el presente poder ha sido otorgado con la autorización del Directorio, este no perderá su vigencia



en caso de que la representación legal pase a manos de otra persona, a menos que el Directorio resolviera lo contrario.-

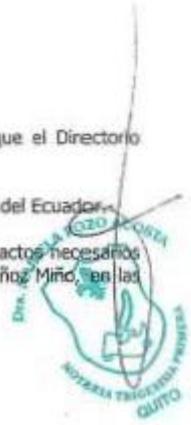
**V. Jurisdicción:** Ejercerá las facultades otorgadas en todo el territorio de la República del Ecuador.-

Al efecto, los miembros del Directorio instruyeron al Presidente para que ejecute los actos necesarios para el otorgamiento del poder general referido a favor del señor Álvaro Fernando Muñoz Miro, en las condiciones descritas.

Quito, 19 de junio de 2013.

  
**Cristian Majdonado Paredes**  
**Secretario Ad-Hoc del Directorio**  
**Enlace Negocios Fiduciarios S.A.**  
**Administradora de Fondos y Fideicomisos**

Copia. Expediente



Quito D.M., 29 de enero de 2013

Doctor  
Patrick Barrera Sweeney  
Presente.-



De mi consideración:

Cúmpleme informarle que el Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en Sesión celebrada el día lunes 28 de enero del año 2013, tuvo el acierto de reelegirlo como Presidente del Directorio de la Compañía, por un período estatutario de dos años, con todas las atribuciones contenidas en el estatuto vigente de la misma.

Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, es una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Quito D.M., constituida el 25 de agosto de 1994 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, al amparo de las leyes ecuatorianas, sujeta al control de la Superintendencia de Compañías; inicialmente constituida mediante autorización de la Superintendencia de Compañías por Resolución 94.1.1.1.2725 de 18 de octubre de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el siete de septiembre de 1994. Inscrita en el Registro de Mercado de Valores con el número 94.1.8.AF.010, el 18 de Noviembre de 1994, bajo la denominación de Equifondos S.A. Sociedad Fiduciaria. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito el día 26 de marzo de 1999, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de octubre de 1999 y resolución No. 99.1.1.1.2104 de 27 de agosto de 1999, la compañía cambia su denominación por la de Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos y reformó sus estatutos sociales. Finalmente mediante Escritura Pública celebrada el día 16 de julio del año 2003 ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 22 de septiembre del año 2003, la compañía cambió su denominación por la de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, y reformó íntegramente sus estatutos.

Según el Artículo Vigésimo Sexto del estatuto vigente de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el Presidente del Directorio tendrá subsidiariamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en reemplazo del Presidente Ejecutivo o del Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos.

Atentamente,

  
Álvaro Muñoz Miño  
Secretario Ad-Hoc del Directorio

**Razón:** Por medio de la presente, en la ciudad de Quito D.M., a los 29 días del mes de enero del año 2013, acepto el cargo de Presidente de Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, para el cual he sido reelegido.

  
Patrick Barrera Sweeney  
C.C. 170529116-7

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO:  
238

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



- RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	6295
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2519
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

- DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	NO APLICA
FECHA DE RESOLUCIÓN:	29/01/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

- DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705291167	BARRERA SWEENEY PATRIK	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	2 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE S/N Y AV. GASPAR DE VILLAROEEL



01 0011198

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA NACIONAL DE ELECTORADO  
CARRERA SWEENEY PATRICK  
ESCALA UNICOS  
15 SEPT 2017  
PICHINCHA / QUITO  
SECRETARÍA NACIONAL DE ELECTORADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA NACIONAL DE ELECTORADO  
QUITO  
23 SEPT 2017  
REN 2466147  
REN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA NACIONAL DE ELECTORADO  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECTORES CON SUALES 09-09-093

009  
009-0108  
1705291167

CARRERA SWEENEY PATRICK

SECRETARÍA NACIONAL DE ELECTORADO  
QUITO  
2017

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Mariela Pozo Acosta



1 vigente hasta que el Directorio lo revoque expresamente.  
 2 Dado que el presente poder ha sido otorgado con la  
 3 autorización del Directorio, éste no perderá su vigencia en  
 4 caso de que la representación legal pase a manos de otra  
 5 persona, a menos que el Directorio resolviera lo  
 6 contrario.- CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN: Ejercerá las  
 7 facultades otorgadas en todo el territorio de la República  
 8 del Ecuador.- Usted señor Notario se servirá incluir las  
 9 cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de  
 10 este instrumento. Firmado por el abogado Cristian Maldonado  
 11 Paredes, matrícula profesional número diecisiete guión dos  
 12 mil nueve guión trescientos tres del Foro de Abogados de  
 13 Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la  
 14 ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los  
 15 preceptos legales del caso; y leída que fue esta  
 16 escritura íntegramente al otorgante por mí la Notaria,  
 17 aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en  
 18 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Patrack Barrera Sweeney*  
 SR. PATRACK BARRERA SWEENEY  
 C.C. 170529113-7

*Mariela Pozo Acosta*  
 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER  
ESPECIAL QUE OTORGA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS  
SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
FIDEICOMISOS A FAVOR DE ALVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO.-  
DEBIDAMENTE LEYDADA Y NOTARIAL EN QUITO A VEINTE Y SEIS  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
JUNIO DEL DOCE DEL TRECE.-



*[Handwritten signature]*  
LA NOTARIA  
D<sup>CA</sup>. MARIELA POZO ACOSTA



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA SERVICIOS DE SEGURIDAD ARMILED CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito el día de hoy, 2 de mayo del dos mil trece, a las diez horas en las oficinas de la compañía ubicado en la calle Pedregal N35-115 y dado que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, al amparo del Artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios presentes constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios. Se encuentran presentes: el señor Segundo Vicente Logacho Vargas con 1 participación social de valor nominal de un dólar, y el señor Daniel Boris Walker Blacher, en representación del Fidecomiso Mercantil de Tenencia Leidasa, según consta en carta de designación otorgada por el Sr. Alvaro Muñoz, Apoderado Especial del Fidecomiso con 49.999 participaciones de valor nominal de un dólar. Los socios presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios para tratar el siguiente orden del día:



1.- Autorización para cesión de participaciones.

Preside la sesión el señor Daniel Boris Walker Blacher y actúa como secretario el señor Guillermo Miranda en calidad de Gerente General, quien participa con voz pero sin voto para las decisiones que se tomen. El presidente de la Junta solicita proseguir con el tratamiento del orden del día:

1.- Autorización para ceder participaciones.-

Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que por unanimidad la Junta General del Fidecomiso ha aprobado la distribución de participaciones a favor de: Segundo Logacho Vargas con 49.000 participaciones sociales y 999 a favor de la Srta. Blanca Cristina Walker Mosquera.- Pide a la Junta se otorguen las autorizaciones necesarias para que los socios presentes cedan las participaciones que poseen en el capital social de la compañía a favor de los mencionados anteriormente.

Los socios presentes, por unanimidad, emiten la autorización a fin de proceder con la cesión de las participaciones de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Fidecomiso Mercantil de Tenencia Leidasa 1	Logacho Vargas Segundo	49.000
Fidecomiso Mercantil de Tenencia Leidasa 1	Walker Mosquera Blanca	999

Siendo las doce horas con veinte minutos se levanta la sesión y los socios presentes suscriben el Acta en señal de conformidad y aceptación.

Daniel Boris Walker Blacher  
PRESIDENTE  
DELEGADO POR EL FIDECOMISO  
MERCANTIL DE TENENCIA LEIDASA 1

Segundo Vicente Logacho Vargas  
SOCIO

Guillermo Miranda S.  
SECRETARIO AD-HOC

**ACTA DE JUNTA ORDINARIA  
FIDEICOMISO MERCANTIL  
"LEIDASA UNO"  
LLEVADA A CABO  
17 DE ABRIL DE 2013**

En la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de abril del año 2013, siendo las 16H00, en las oficinas de Enlace Negocios Fiduciarios, ubicada en la Av. Naciones Unidas y Amazonas Nro. 1014, edificio Banco La Previsora, torre A, piso 8, se instala la Junta ordinaria del Fideicomiso mercantil "LEIDASA UNO" según lo estipulado en el contrato de constitución con la presencia de las siguientes personas:

1. En su calidad de Constituyente Uno, comparece el señor Daniel Walker.
2. ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en su calidad de Fiduciaria, debidamente representada por su apoderado especial, el señor Álvaro Muñoz; miembro que cuenta con voz y veto.

En calidad de invitado a la presente Junta asiste el Sr. Franklin Castillo Administrador Fiduciario del Fideicomiso

Una vez constatado el quórum necesario, conforme lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato constitutivo, se procede a dar lectura del orden del día:

- 1. Reforma al contrato de constitución del Fideicomiso.**
- 2. Liquidación del Fideicomiso y Distribución de las acciones y/o participaciones aportadas.**

Los miembros con voz y voto de la Junta del Fideicomiso autorizan la celebración de la presente junta, actúa como Secretario el señor Álvaro Muñoz en representación de la Fiduciaria.

Conforme lo dispuesto en la constitución del Fideicomiso, la junta será presidida por su único miembro, el mismo que actúa como presidente de la junta.

**1. Reforma al contrato de constitución del Fideicomiso.**

El Sr. Daniel Walker, solicita a la Fiduciaria realizar la reforma al contrato de constitución del Fideicomiso Mercantil Leidasa Uno, en cuanto a la designación del nuevo beneficiario del Fideicomiso.

**Resolución:**

Los miembros de la Junta aprueban por unanimidad:

- Designar como nuevo y único beneficiario del Fideicomiso al señor Daniel Boris Walker Blacher

**2. Liquidación del Fideicomiso y Distribución de las acciones y/o participaciones aportadas.**

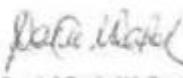
El señor Daniel Walker instruye a la Fiduciaria iniciar con el proceso de liquidación del Fideicomiso Mercantil Leidasa Uno y distribuir las acciones y/o participaciones del Fideicomiso conforme cuadro que se detalla.

**Resolución:**

Los miembros de la Junta aprueban por unanimidad:

- Iniciar con la liquidación del Fideicomiso
- Distribuir las acciones y/o participaciones del Fideicomiso conforme el siguiente detalle:

NOMBRE	Nº de acciones	Valor Nominal	Valor	Compañía
Blanka Cristina Walker Mosquera	999	\$ 1,00	\$ 999,00	Servicios de Seguridad Armiled Cia Ltda
Segundo Vicente Logacho Vargas y Luz Patricia Morales Alquina	49.000	\$ 1,00	\$ 49.000,00	Servicios de Seguridad Armiled Cia Ltda
Blanka Cristina Walker Mosquera	399	\$ 1,00	\$ 399,00	Medel S.A.
Elena del Rocio Chiriboga Ati	400	\$ 1,00	\$ 400,00	Medel S.A.
Elena del Rocio Chiriboga Ati	780	\$ 1,00	\$ 780,00	Britel S.A.
Blanka Cristina Walker Mosquera	19	\$ 1,00	\$ 19,00	Britel S.A.
<b>TOTAL</b>	<b>51597</b>	<b>\$ 1,00</b>	<b>\$ 51.597,00</b>	

  
Daniel Boris Walker Blacher  
Presidente de la Junta

  
Alvaro Muñoz M.  
Apoderado Especial  
Enlace Negocios Fiduciarios S.A.  
Administradora de Fondos y Fideicomisos  
Fiduciario



CIUDADANIA 170469895-5  
 LOGACHO VARGAS SEGUNDO VICENTE  
 PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO  
 03 ABRIL 1955  
 002-2 0281 01470 II  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1955




EQUATORIANO \*\*\*\*\* E294313029  
 CASADO LUC PATRICIA MORALES ALCOVERA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 SEGUNDO LOGACHO  
 ZOLA VARGAS  
 QUITO 1974/03/08  
 15/10/2020  
 REN 0355199



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**041**  
 041 - 0293 1704698958  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 LOGACHO VARGAS SEGUNDO VICENTE

RESIDENCIA PICHINCHA  
 CANTÓN QUITO  
 ZONA 0293

SECRETARÍA DE LA JUNTA  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA

170593164-0

MUNOZ MERO  
 ALVARO FERNANDO

CIUDADANIA

Union Aerea de America  
 Life Agency (Capitania)

TRANSACCION: 994-02-01  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEX: M

ESTADO CIVIL: Casado

RESIDENCIA: BOLIVIA

ESTADO: BOLIVIA

INSTANTE: BOLIVIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 EMPLEADO PARTICULAR

V13309222

MUNOZ JORGE RODRIGO

MUNOZ MARIA ALICIA

SECRETARIA DE EDUCACION  
 QUITO  
 2011-02-22

2011-02-22

*[Signature]*

*[Signature]*

SECRETARIA DE EDUCACION  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

036

036 - 0004 1705931648

MINISTERIO DE EDUCACION  
 CENIAA

MUNOZ MERO ALVARO FERNANDO

PROCESO: 036-0004-1705931648-0001

FECHA: 2011-02-22

ESTADO: BOLIVIA

ESTADO CIVIL: Casado

RESIDENCIA: BOLIVIA

ESTADO: BOLIVIA

INSTANTE: BOLIVIA



Dra. Mariela Pozo Acosta



1 leída que les fue a los comparecientes esta Escritura  
2 Pública por mí la Notaria, íntegramente aquellos se  
3 afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en  
4 unidad de acto de todo lo cual doy fe.- *A*

5  
6  
7  
8 *f)* ALVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO  
9 C.C.: 1705931698

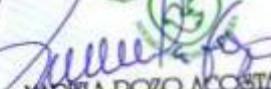
10  
11  
12 *Bianka*  
13 BIANKA CRISTINA WALKER MOSQUERA  
14 C.C.: 1711917920

15  
16  
17 *Segundo*  
18 SEGUNDO VICENTE LOGACHO VARGAS  
19 C.C.: 1704698458

20  
21  
22 LA NOTARIA  
23 *Mariela Pozo*  
24  
25 DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
26 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
27  
28

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LEONARDO ESPAYOR DEL SEÑOR SEGUNDO VICENTE LOBATO MARGAS Y LA SEÑORA BIANKA CRISTINA WALKER MOSQUERA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LA NOTARIA

  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERVICIOS DE SEGURIDAD ARMILED CIA. LTDA", OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO TITULAR CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, MEDIANTE ÁCCION DE PERSONAL No. 4419-DP-DPP, CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO A, 24 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



TRÁMITE NÚMERO: 51039

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38322
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	763
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792289998001	FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LEIDASA UNO	Quito	CEDENTE	No Aplica
1711917920	WALKER MOSQUERA BIANKA CRISTINA	Quito	CESIONARIO	Soltero
1704698958	LOGACHO VARGAS SEGUNDO VICENTE	Quito	CESIONARIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. MARIELA POZO ACOSTA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE SEGURIDAD ARMELED CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	50000,00

Página 1 de 2

Nº 0343798



**5. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE TRANSFIERE 49.999 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1102 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13 DE MAYO DE 1998, TOMO 129.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL





31



0172813

# NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

*Dra. Mariela Pozo Acosta*

TERCERA

**COPIA**

· CESIÓN DE PARTICIPACIONES

De la escritura de \_\_\_\_\_

· FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LEIDASA I

Otorgada por \_\_\_\_\_

Fecha de Otorgamiento \_\_\_\_\_

A Favor \_\_\_\_\_  
· SEGUNDO VICENTE LOGACHO VARGAS  
BIANKA CRISTINA WALKER MOSQUERA

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuántia \_\_\_\_\_  
· INDETERMINADA

Quito, a \_\_\_\_\_ de SEPTIEMBRE de 2013

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

Año 63

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 PROTOCOLO: No. 2013-17-01-31-P

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE SEGURIDAD  
ARMILED CIA.LTDA.



OTORGA

FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LEIDASA 1

A FAVOR DE

SEGUNDO VICENTE LOGACHO VARGAS  
BIANKA CRISTINA WALKER MOSQUERA

CUANTIA

INDETERMINADA

A.R.M

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día LUNES NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen, por una parte el FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LEIDASA UNO, debidamente representado por su Administrador Fiduciario la Compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 Administradora de Fondos y Fideicomisos, legalmente  
2 representada por su Apoderado General señor Álvaro  
3 Fernando Muñoz Miño, conforme consta del Poder General  
4 que se adjunta como habilitante, y por otra parte los  
5 señores SEGUNDO VICENTE LOGACHO VARGAS, y la señorita  
6 BIANKA CRISTINA WALKER MOSQUERA, por sus propios y  
7 personales derechos.- Los comparecientes son mayores de  
8 edad, de estado civil casados los dos primeros y soltera  
9 la última, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
10 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para  
11 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y me  
12 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:  
13 "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a  
14 su cargo, dignese incorporar una de CESIÓN DE  
15 PARTICIPACIONES sociales al tenor de las cláusulas  
16 siguientes: PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la  
17 celebración de la presente escritura pública por una  
18 parte en calidad de CEDENTE el FIDEICOMISO MERCANTIL DE  
19 TENENCIA LEIDASA UNO, representado por la Compañía  
20 ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.ADMINISTRADORA DE FONDOS  
21 Y FIDEICOMISOS, legalmente representada por su Apoderado  
22 General señor Álvaro Fernando Muñoz Miño, conforme se  
23 desprende del Poder General que se adjunta como  
24 habilitante, casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus  
25 propios y personales derechos y los que representa y por  
26 otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores SEGUNDO  
27 VICENTE LOGACHO VARGAS, de estado civil casado y BIANKA  
28 CRISTINA WALKER MOSQUERA, de estado civil soltera, por

## Dra. Mariela Pozo Acosta



1 sus propios y personales derechos.- Los comparecientes  
2 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
3 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para  
4 contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** La  
5 compañía Servicios de Seguridad ARMILED CIA. LTDA., es  
6 una sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida de  
7 acuerdo a la legislación ecuatoriana con domicilio en la  
8 ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada el  
9 veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y  
10 ocho, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito  
11 Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el  
12 Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece de mayo de  
13 mil novecientos noventa y ocho.- **DOS)** Mediante escritura  
14 de Constitución del FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA  
15 LEIDASA UNO, otorgada el veinte de diciembre del dos mil  
16 once e inscrita el treinta y uno de enero del dos mil  
17 doce, la compañía ARMILED CIA. LTDA., pasó a formar parte  
18 del fideicomiso, en cuya escritura ARMILED CIA. LTDA.,  
19 realizó la cesión y transferencia de 49.999  
20 participaciones de un dólar (1,00) cada una a favor del  
21 fideicomiso para su correspondiente administración y  
22 tenencia.- **TRES)** Mediante Junta Ordinaria del FIDEICOMISO  
23 MERCANTIL DE TENENCIA LEIDASA UNO, celebrada el día  
24 diecisiete de abril del dos mil trece, los señores Daniel  
25 Boris Walker Blacher, en su calidad de CONSTITUYENTE UNO,  
26 y Álvaro Fernando Muñoz Miño, apoderado general de la  
27 Administradora de Fondos y Fideicomisos ENLACE NEGOCIOS  
28 FIDUCIARIOS S.A. y el señor Franklin Castillo, en calidad

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 de invitado, por unanimidad resolvieron autorizar la  
2 cesión de participaciones que el fideicomiso es titular  
3 conforme el siguiente detalle: 999 participaciones de un  
4 dólar (1,00) cada una, a favor de la señorita BIANKA  
5 CRISTINA WALKER MOSQUERA y 49.000 participaciones de un  
6 dólar (1,00) cada una, a favor del señor SEGUNDO VICENTE  
7 LOGACHO VARGAS.- CUATRO) Con los antecedentes expuestos,  
8 mediante Junta General Extraordinaria Universal de  
9 Socios, celebrada el día dos de mayo del dos mil trece,  
10 con la presencia de los socios de la compañía ARMILED  
11 CIA. LTDA., SEGUNDO VICENTE LOGACHO VARGAS y el  
12 FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LEIDASA UNO,  
13 representado por el señor DANIEL BORIS WALKER BLACHER,  
14 conforme consta de la carta otorgada por la  
15 Administradora de Fondos y Fideicomisos ENLACE NEGOCIOS  
16 FIDUCIARIOS S.A., autorizan la cesión de 49.000  
17 participaciones de un dólar (1,00) cada una, a favor de  
18 Segundo Vicente Logacho Vargas, y 999 participaciones de  
19 un dólar (1,00) cada una, a favor de BIANKA CRISTINA  
20 WALKER MOSQUERA.- TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:  
21 Con los antecedentes expuestos, se realiza la cesión de  
22 participaciones de la compañía ARMILED CIA. LTDA., en la  
23 cual el socio FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LEIDASA  
24 UNO, cede 49.999 participaciones según el siguiente  
25 detalle: 49.000 participaciones de un dólar (1,00) cada  
26 una, a favor del señor SEGUNDO VICENTE LOGACHO VARGAS y  
27 999 participaciones de un dólar (1,00) cada una, a favor  
28 de la señorita BIANKA CRISTINA WALKER MOSQUERA, quienes

## Dra. Mariela Pozo Acosta



1 aceptan la Cesión de Participaciones efectuada a su favor  
2 mediante el presente instrumento.-**CUARTA.- DECLARACIÓN:**  
3 El CEDENTE, declara que todas las participaciones  
4 sociales cedidas en el presente instrumento se encuentran  
5 libres de cualquier gravamen y que no han sido cedidas  
6 con anterioridad a terceras personas.-**QUINTA.- CUANTIA.** La  
7 transferencia de bienes que se efectúa por este acto, se  
8 realiza a título de fideicomiso mercantil, por lo tanto  
9 está exenta del cobro de todo tipo de impuestos directos  
10 o indirectos, tasas y/o contribuciones previstos en las  
11 leyes que gravan las transferencias de dominio conforme  
12 lo señala el artículo ciento trece de la Ley de Mercado  
13 de Valores.- **SEXTA.-CONTROVERSIAS:** Toda controversia o  
14 diferencia relativa a este contrato, a su ejecución,  
15 liquidación e interpretación, será resuelta con la  
16 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y  
17 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito o a través de  
18 un proceso arbitral, a través de la resolución de un  
19 tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación  
20 de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo  
21 dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el  
22 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la  
23 Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes  
24 normativas y preceptos: El Tribunal está integrado por  
25 tres árbitros, designados por el Centro de Arbitraje y  
26 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito de  
27 conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y  
28 Mediación. El Tribunal decidirá en derecho.- Para la

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está  
2 facultado para solicitar a los funcionarios públicos,  
3 judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento,  
4 sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.-  
5 El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del  
6 arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje  
7 y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.-**SÉPTIMA.-**  
8 **AUTORIZACIÓN:** El CEDENTE autoriza a los CESIONARIOS para  
9 que puedan tramitar y obtener la inscripción de la  
10 presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
11 Quito y para sentar razón en la matriz de la escritura  
12 pública de constitución de la compañía, sobre la  
13 transferencia que se efectúa.-**OCTAVA.- ACEPTACIÓN:** Las  
14 comparecientes aceptan el total contenido de este  
15 documento en todas y cada una de sus cláusulas.-**NOVENA.-**  
16 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Se faculta expresamente al señor  
17 Doctor Moris Bernardo Gómez Ruiz para que realice, en  
18 general, todos los actos conducentes y necesarios para  
19 conseguir la legalización de la presente Cesión.- Usted  
20 señor Notario se dignará agregar las demás formalidades  
21 de estilo para la plena validez de este instrumento.-  
22 firmado Doctor Moris Gómez Ruiz, Abogado Matrícula  
23 Profesional número doce mil ochocientos uno, del Colegio  
24 de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Que  
25 queda elevada a Escritura Pública con todo su valor  
26 legal.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos  
27 documentos de identificación personal.- Se observaron  
28 todos y cada uno de los preceptos legales del caso y

0155159

31



# NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito



*Dra. Mariela Pozo Acosta*

## COPIA

De la escritura de \_\_\_\_\_

PODER GENERAL

Otorgada por \_\_\_\_\_

ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS ADMINIST.  
DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Fecha de Otorgamiento \_\_\_\_\_

A Favor \_\_\_\_\_

ALVARO FERNANDO MUÑOZ MIRO

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuántia \_\_\_\_\_

INDETERMINADA

Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

26  
Hnos. Pazmino E4-87 y Av. 6 de Diciembre

2013

Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537

D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



PODER GENERAL

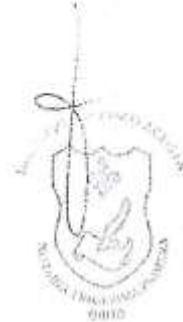
OTORGA

ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA  
ADMINSITRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

A FAVOR DE

ÁLVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO

CUANTIA: INDETERMINADA



11 DI COPIAS

12 GRH.- E

13

14 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
15 hoy día veinte de junio del año dos mil trece, ante mi  
16 Doctora MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL  
17 CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento del presente poder  
18 general el señor doctor Patrick Barrera Sweeney, en su  
19 calidad de Presidente del Directorio y como tal  
20 representante legal de la compañía ENLACE NEGOCIOS  
21 FIDUCIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA Administradora de Fondos y  
22 Fideicomisos, como se desprende de la copia del  
23 nombramiento que se adjunta como documento habilitante a la  
24 presente escritura. El compareciente es de nacionalidad  
25 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,  
26 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito,  
27 legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de  
28 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de

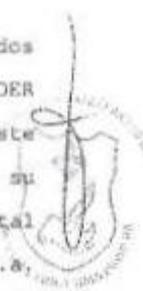
1 ciudadanía ecuatoriana, cuya copia fotostática debidamente  
2 certificada por mí la Notaría se agrega.- Advertido que fue  
3 el compareciente por mí la Notaría de los efectos  
4 resultados de esta escritura, así como examinado que fue  
5 en forma aislada y separada, de que comparece al  
6 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
7 temor reverencial ni promesa o seducción, y me pide que  
8 eleve a escritura pública la siguiente minuta que me  
9 entrega cuyo tenor literal es este: SEÑOR NOTARIO: En el  
10 Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase  
11 incorporar una en la cual conste una de Poder General al  
12 tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:  
13 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la  
14 celebración de este instrumento, el señor doctor Patrick  
15 Barrera Sweeney, en su calidad de Presidente del Directorio  
16 y como tal representante legal de ENLACE NEGOCIOS  
17 FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos,  
18 como se desprende de la copia del nombramiento que se  
19 adjunta como documento habilitante, de estado civil,  
20 casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente  
21 capaz.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Directorio de  
22 Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y  
23 Fideicomisos, celebrado el diecinueve de junio del año dos  
24 mil trece, cuya certificación se adjunta al presente  
25 instrumento como documento habilitante, resolvió otorgar  
26 poder general como en derecho se requiere, a favor del  
27 señor Álvaro Fernando Muñoz Miño, para que a nombre y  
28 representación de la compañía efectúe los actos objeto del



## Dra. Mariela Pozo Acosta



1 presente poder general, mismos que se encuentran detallados  
2 en la siguiente cláusula.- CLÁUSULA TERCERA: PODER  
3 GENERAL.- Con este antecedente y por medio de este  
4 instrumento el señor doctor Patrick Barrera Sweeney, en su  
5 calidad de Presidente del Directorio y como tal  
6 representante legal de enlace negocios FIDUCIARIOS S.A.  
7 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, debidamente  
8 autorizado por el Directorio de la misma según se desprende  
9 de los antecedentes expuestos, otorga poder general amplio  
10 y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor  
11 Álvaro Fernando Muñoz Miño, para que a nombre y  
12 representación de la citada compañía mandante, realice las  
13 atribuciones generales que se detallan a continuación: I.  
14 Mandato General para actuar en representación de Enlace  
15 Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y  
16 Fideicomisos, con firma individual, respecto de los  
17 negocios fiduciarios que ésta administra, con las mismas  
18 facultades y potestades otorgadas al Representante Legal de  
19 la referida empresa, con sujeción a la normativa que la  
20 regula y demás legislación Ecuatoriana vigente.- Tendrá  
21 facultades generales para ejercer su mandato, sin embargo  
22 se detallan las siguientes atribuciones sin ánimo  
23 restrictivo: a.- Suscripción de contratos de fideicomiso  
24 mercantil o encargo fiduciario, así como contratos de  
25 adhesión, liquidaciones, reformas, adéjndums, aclaratorias,  
26 terminación y liquidación, o cualquier tipo de acto que  
27 implique modificación alguna de los mismos, sujetándose  
28 siempre a las Políticas y Procesos aprobados por la



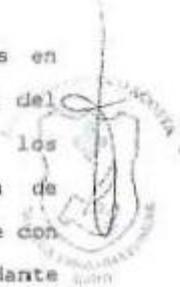
1 compañía.- b.- Suscripción de contratos de promesas de  
2 compraventa, compraventas, permutas, reserva de bienes  
3 muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, o cualquier  
4 tipo de contrato que implique enajenación o compromiso de  
5 enajenación, convenios privados de aportación, compra o  
6 venta de mejoras, intangibles o cualquier otro derecho  
7 derivado de bienes muebles, inmuebles o de cualquier  
8 naturaleza, y resciliaciones, resolución, o terminación  
9 de los mismos.- c.- Suscripción de Declaratorias de  
10 Propiedad Horizontal, planos, proyectos y anteproyectos y  
11 su presentación ante los órganos pertinentes, y la  
12 suscripción de toda la documentación que sea necesaria para  
13 obtener la autorización y aprobación de dichas  
14 declaratorias con relación a los negocios fiduciarios o  
15 fondos que la mandante administra, inclusive reformas o  
16 aclaraciones a las mismas.- d.- Suscripción de Contratos de  
17 gerencia de proyectos, de construcción (con constructores),  
18 fiscalización, publicidad, ventas, materiales, asesoría  
19 legal, en general la suscripción de todo tipo de contratos  
20 o convenio con terceros, con relación a los negocios  
21 fiduciarios o fondos que la mandante administra.- e.-  
22 Suscripción de contratos de prenda, hipoteca o cualquier  
23 otro tipo de caución como acreedor o como deudor o garante,  
24 cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en  
25 general cualquier tipo de contrato que implique gravamen o  
26 cancelación de estos en relación a los negocios fiduciarios  
27 o fondos que la compañía administre. Para ejecutar esta  
28 atribución será necesario que el Apoderado cuente de manera



## Dra. Mariela Pozo Acosta



1 previa con las autorizaciones contractuales previstas en  
2 cada negocio fiduciario, esto es instrucción de Junta del  
3 Fideicomiso o de los beneficiarios para gravar los  
4 inmuebles.- f.- Suscripción de pagarés, aceptación de  
5 letras de cambio, avales, contratos de mutuo únicamente con  
6 relación a los negocios fiduciarios que la mandante  
7 administra, así como efectuar la cesión, endoso o cualquier  
8 forma legalmente establecida de transferencia de los  
9 mismos.- g.- Apertura de cuentas corrientes y/o de ahorros,  
10 contratación de todo tipo de inversiones, préstamos, o  
11 cualquier otra forma de crédito, cobro de cheques,  
12 suscripción de órdenes de crédito y débito sobre cuentas de  
13 ahorros o cuentas corrientes, retiro de recursos de todo  
14 tipo de inversiones, inclusive aquellas contratadas con  
15 anterioridad al presente poder, únicamente con relación a  
16 los negocios fiduciarios que la mandante administra.- h.-  
17 Comparecer a cesiones de derechos, endosos, sea para  
18 adquirir o para ceder derechos de cualquier tipo de  
19 obligación.- i.- Suscripción de constancias documentadas  
20 correspondientes a los negocios fiduciarios o fondos que  
21 maneja, suscripción de todo tipo de cartas o comunicaciones  
22 correspondientes a los negocios fiduciarios administrados  
23 por la mandante y afines a su objeto.- j.- Contratación o  
24 renovación de pólizas de seguro, endoso o cesión y reclamo  
25 de las mismas, en caso que se verifique el cumplimiento de  
26 las condiciones o siniestros asegurados.- k.- Suscripción  
27 de resciliaciones de todo tipo de contratos, que la  
28 mandante suscriba en representación de los negocios



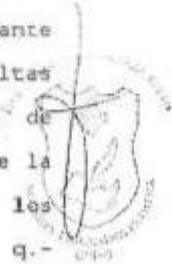
1 fiduciarios o fondos que administra y representa.- i.-  
2 Suscripción de reportes de auditoría, informes de gestión  
3 fiduciaria y rendición de cuentas de los fondos y negocios  
4 fiduciarios, así como de cualquier otro informe establecido  
5 en la normativa vigente o solicitada por los órganos  
6 control.- m.- Comparecencia a juntas de fideicomiso,  
7 comités fiduciarios o a cualquier otro tipo de órgano  
8 administrativo con derecho a voto y veto; comparecencia a  
9 juntas de accionistas de aquellas compañías en los cuales  
10 los fideicomisos fueren accionistas, o tuvieran algún  
11 interés particular en dichas juntas.- n.- Representar y  
12 defender a los fideicomisos que la mandante representa como  
13 actor, demandado, tercerista, sea en procesos  
14 administrativos, o judiciales civiles, laborales, penales,  
15 o de cualquier naturaleza presentando demandas o  
16 contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en  
17 remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.-  
18 ñ.- Efectuar las gestiones necesarias para efectuar la  
19 cobranza administrativa, extrajudicial y judicial de las  
20 acreencias de los negocios fiduciarios que la mandante  
21 administra.- o.- Suscribir balances, todo tipo de  
22 formulario de declaración de cualquier tipo de impuesto,  
23 tasa, contribuciones, multas y retenciones de cualquier  
24 agente recaudador de impuestos, sea de gobierno central, o  
25 seccional, municipal o provincial; suscripción de  
26 formularios para trámites municipales, así como suscripción  
27 de formularios para obtención, cambio, actualización y  
28 liquidación del Registro Único de Contribuyentes, respecto



## Dra. Mariela Pozo Acosta



1 de los negocios fiduciarios o fondos que la mandante  
2 administra.- p.- Efectuar, suscribir, y presentar consultas  
3 ante cualquier tipo de institución pública, órgano de  
4 control, o tributario, con relación al objeto social de la  
5 compañía, y a la finalidad o temas relacionados con los  
6 negocios fiduciarios o fondos que esta administra.- q.-  
7 Celebrar los actos y suscribir los contratos necesarios  
8 para el cumplimiento de la finalidad e instrucciones de los  
9 fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios  
10 administrados por el mandante.- r.- Suscripción de  
11 contratos de cualquier tipo, cuya instrucción se encuentre  
12 contemplada en Encargos Fiduciarios.- s.- Suscripción y  
13 cobro de cheques.- t.- Autorizar a los demás apoderados el  
14 ejercicio de las potestades otorgados a éstos.- u.- Las  
15 demás otorgas al representante legal de la empresa.- II.  
16 Mandato General para actuar, con firma individual, en  
17 representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A.  
18 Administradora de Fondos y Fideicomisos, con las mismas  
19 facultades y potestades otorgadas al Representante legal de  
20 la referida empresa, con sujeción a la normativa que la  
21 regula y demás legislación Ecuatoriana vigente.- Tendrán  
22 facultades generales para ejercer su mandato, sin mayores  
23 limitaciones que las establecidas para el Representante  
24 Legal de la Compañía, no obstante se detalla las siguientes  
25 atribuciones sin ánimo restrictivo: a.- Administrar bienes  
26 muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de  
27 derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas;  
28 firmar y mantener correspondencia, hacer y retirar giros y





## Dra. Mariela Pozo Acosta



1 condicionales, de cualquier clase de bienes.- c.- Aceptar,  
2 repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar y  
3 impugnar donaciones, legados y en general bienes y derechos  
4 de toda clase y en todo caso.- d.- Comerciar, dirigir y  
5 administrar negocios mercantiles e industriales, realizando  
6 cualesquier acto relativo al tráfico mercantil; constituir,  
7 modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de  
8 sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones  
9 inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar  
10 cargos en ellas.- obtener o anular el Registro Único de  
11 Contribuyentes (RUC) y cualquier otro requisito exigido por  
12 el Estado Ecuatoriano para tramites de impuestos y sus  
13 legalizaciones.- e.- Librar, aceptar, avalar, endosar,  
14 cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio,  
15 pagares, talones, cheques y otros efectos; abrir, cerrar,  
16 seguir, cancelar, cobrar y liquidar libretas de ahorro y  
17 crédito, con garantía personales o de valores, concertar  
18 activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar  
19 garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o  
20 sin intereses y con garantía personal, de valores o  
21 cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar  
22 y retirar depósitos provisionales o definitivos, en  
23 metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear,  
24 pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus  
25 intereses, dividendos y amortizaciones; y en general,  
26 operar con cajas de ahorro, cooperativas, bancos y  
27 entidades similares de todo el sistema financiero  
28 ecuatoriano, disponiendo de los bienes existentes en ellos

1 por cualquier concepto, y haciendo en general cuanto  
2 permitan la legislación y la práctica bancaria.- f.-  
3 Constituir cualquier tipo de negocio fiduciario o mecanismo  
4 de Mercado de Valores que se permitiera a una fiduciaria y  
5 se a legalmente posible.- g.- Manejo y disposición de todo  
6 el personal que labora para la empresa, gestiones  
7 relacionadas con entidades de control patronal, contratar y  
8 liquidar personal, autorizar el pago de salarios u  
9 honorarios y demás afines al ámbito laboral.- h.-  
10 Representar y defender a Enlace Negocios Fiduciarios S.A.  
11 Administradora de Fondos y Fideicomisos como actor,  
12 demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, de  
13 mediación y arbitraje o judiciales civiles, laborales,  
14 penales, o de cualquier naturaleza presentando demandas o  
15 contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en  
16 remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.-  
17 i.- Las demás otorgas al representante legal de la  
18 empresa.- CLÁUSULA CUARTA: LIMITACIONES: La cuantía hasta  
19 la cual el mandatarios podrán suscribir los contratos o  
20 documentos antes descritos es la misma hasta la cual puede  
21 realizarlo el Presidente Ejecutivo.- Este instrumento no  
22 suprime ni limita la capacidad de ejercicio de las  
23 facultades delegadas en favor de otros funcionarios de  
24 ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y  
25 Fideicomisos, de igual forma, el representante legal podrá  
26 en cualquier momento ejercer las facultades delegadas  
27 mediante este poder sin que para ello tenga que revocarlo.-  
28 CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN: El Poder General estará





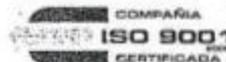
**CERTIFICACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS  
S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS  
Sesión celebrada el 19 de junio de 2013**

En mi calidad de Secretario Ad-Hoc del Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos, habiendo actuado como tal en la Sesión de Directorio de la compañía celebrada el 19 de junio de 2013, certifico que dentro de los puntos del orden del día tratados se resolvió otorgar poder general a favor del señor Álvaro Fernando Muñoz Muñiz, según lo siguiente:

**I. Mandato General para actuar en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, con firma individual, respecto de los negocios fiduciarios que ésta administra, con las mismas facultades y potestades otorgadas al Representante Legal de la referida empresa, con sujeción a la normativa que la regula y demás legislación Ecuatoriana vigente.-**

Tendrá facultades generales para ejercer su mandato, sin embargo se detallan las siguientes atribuciones sin ánimo restrictivo:

- a.- Suscripción de contratos de fideicomiso mercantil o encargo fiduciario, así como contratos de adhesión, liquidaciones, reformas, adendums, aclaratorias, terminación y liquidación, o cualquier tipo de acto que implique modificación alguna de los mismos, sujetándose siempre a las Políticas y Procesos aprobados por la compañía.-
- b.- Suscripción de contratos de promesas de compraventa, compraventas, permutas, reserva de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, o cualquier tipo de contrato que implique enajenación o compromiso de enajenación, convenios privados de aportación, compra o venta de mejoras, intangibles o cualquier otro derecho derivado de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, y rescilaciones, resolución, o terminación de los mismos.-
- c.- Suscripción de Declaratorias de Propiedad Horizontal, planos, proyectos y anteproyectos y su presentación ante los órganos pertinentes, y la suscripción de toda la documentación que sea necesaria para obtener la autorización y aprobación de dichas declaratorias con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra, inclusive reformas o aclaraciones a las mismas.-
- d.- Suscripción de Contratos de gerencia de proyectos, de construcción (con constructores), fiscalización, publicidad, ventas, materiales, asesoría legal, en general la suscripción de todo tipo de contratos o convenio con terceros, con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.-
- e.- Suscripción de contratos de prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de caución como acreedor o como deudor o garante, cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en general cualquier tipo de contrato que implique gravamen o cancelación de estos en relación a los negocios fiduciarios o fondos que la compañía administre. Para ejecutar esta atribución será necesario que el Apoderado cuente de manera previa con las autorizaciones contractuales previstas en cada negocio fiduciario, esto es instrucción de Junta del Fideicomiso o de los beneficiarios para gravar los inmuebles.-
- f.- Suscripción de pagarés, aceptación de letras de cambio, avales, contratos de mutuo únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra, así como efectuar la cesión, endoso o cualquier forma legalmente establecida de transferencia de los mismos.-
- g.- Apertura de cuentas corrientes y/o de ahorros, contratación de todo tipo de inversiones, préstamos, o cualquier otra forma de crédito, cobro de cheques, suscripción de órdenes de crédito y débito sobre cuentas de ahorros o cuentas corrientes, retiro de recursos de todo tipo de inversiones, inclusive aquellas contratadas con anterioridad al presente poder, únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra.-

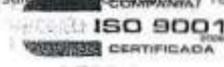


- h.- Comparecer a cesiones de derechos, endosos, sea para adquirir o para ceder derechos de cualquier tipo de obligación.-
- i.- Suscripción de constancias documentadas correspondientes a los negocios fiduciarios o fondos que maneja, suscripción de todo tipo de cartas o comunicaciones correspondientes a los negocios fiduciarios administrados por la mandante y afines a su objeto.-
- j.- Contratación o renovación de pólizas de seguro, endoso o cesión y reclamo de las mismas, en caso que se verifique el cumplimiento de las condiciones o siniestros asegurados.-
- k.- Suscripción de resciliaciones de todo tipo de contratos, que la mandante suscriba en representación de los negocios fiduciarios o fondos que administra y representa.-
- l.- Suscripción de reportes de auditoría, informes de gestión fiduciaria y rendición de cuentas de los fondos y negocios fiduciarios, así como de cualquier otro informe establecido en la normativa vigente o solicitada por los órganos de control.-
- m.- Comparecencia a juntas de fideicomiso o comités fiduciarios o a cualquier otro tipo de órgano administrativo con derecho a voto y veto; comparecencia a juntas de accionistas de aquellas compañías en las cuales los fideicomisos fueren accionistas, o tuvieran algún interés particular en dichas juntas.-
- n.- Representar y defender a los fideicomisos que la mandante representa como actor, demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, o judiciales civiles, laborales, penales, o de cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.-
- ñ.- Efectuar las gestiones necesarias para efectuar la cobranza administrativa, extrajudicial y judicial de las acreencias de los negocios fiduciarios que la mandante administra.-
- o.- Suscribir balances, todo tipo de formulario de declaración de cualquier tipo de impuesto, tasa, contribuciones, multas y retenciones de cualquier agente recaudador de impuestos, sea de gobierno central, o seccional, municipal o provincial; suscripción de formularios para trámites municipales, así como suscripción de formularios para obtención, cambio, actualización y liquidación del Registro Único de Contribuyentes, respecto de los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.-
- p.- Efectuar, suscribir, y presentar consultas ante cualquier tipo de institución pública, órgano de control, o tributario, con relación al objeto social de la compañía, y a la finalidad o temas relacionados con los negocios fiduciarios o fondos que esta administra.-
- q.- Celebrar los actos y suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de la finalidad e instrucciones de los fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios administrados por el mandante.-
- r.- Suscripción de contratos de cualquier tipo, cuya instrucción se encuentre contemplada en Encargos Fiduciarios.-
- s.- Suscripción y cobro de cheques.-
- t.- Autorizar a los demás apoderados el ejercicio de las potestades otorgados a éstos.-
- u.- Las demás otorgas al representante legal de la empresa.-

**II. Mandato General para actuar, con firma individual, en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, con las mismas facultades y potestades otorgadas al Representante legal de la referida empresa, con sujeción a la normativa que la regula y demás legislación Ecuatoriana vigente.-**

Tendrán facultades generales para ejercer su mandato, sin mayores limitaciones que las establecidas para el Representante Legal de la Compañía, no obstante se detalla las siguientes atribuciones sin ánimo restrictivo:

- a.- Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y mantener correspondencia, hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito por capital, intereses dividendos y amortizaciones, sueldos, sobresueldos emolumentos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso estado, provincia o municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos;



asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase.-

b.- Disponer, donar, transferir dominio, enajenar, gravar, adquirir y contratar activas o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, derechos sociales, y obligaciones, valores y cualquier efectos públicos y privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones o por el precio de contado, confesando o aplazando, que estime pertinentes; aporte, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retratos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos, resciliaciones de contratos, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, patrimonios familiares, posesiones efectivas, escrituras públicas, levantar patrimonios familiares en general, cualquier derechos reales y personales y, aceptar donaciones puras, condicionales, de cualquier clase de bienes.-

c.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar donaciones, legados y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso.-

d.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquier acto relativo al tráfico mercantil; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.-

e.- Obtener o anular el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y cualquier otro requisito exigido por el Estado Ecuatoriano para tramites de impuestos y sus legalizaciones.-

e.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, pagares, talones, cheques y otros efectos; abrir, cerrar, seguir, cancelar, cobrar y liquidar libretas de ahorro y crédito, con garantía personales o de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, en metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; y en general, operar con cajas de ahorro, cooperativas, bancos y entidades similares de todo el sistema financiero ecuatoriano, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general cuanto permitan la legislación y la practica bancada.-

f.- Constituir cualquier tipo de negocio fiduciario o mecanismo de Mercado de Valores que se permitido a una fiduciaria y se a legalmente posible.-

g.- Manejo y disposición de todo el personal que labora para la empresa, gestiones relacionadas con entidades de control patronal, contratar y liquidar personal, autorizar el pago de salarios u honorarios y demás afines al ámbito laboral.-

h.- Representar y defender a Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos como actor, demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, de mediación y arbitraje o judiciales civiles, laborales, penales, o de cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.-

i.- Las demás otorgas al representante legal de la empresa.-

**III. Limitaciones:** La cuantía hasta la cual el mandatarios podrán suscribir los contratos o documentos antes descritos es la misma hasta la cual puede realizarlo el Presidente Ejecutivo.-

Este instrumento no suprime ni limita la capacidad de ejercicio de las facultades delegadas en favor de otros funcionarios de **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.** Administradora de Fondos y Fideicomisos, de igual forma, el representante legal podrá en cualquier momento ejercer las facultades delegadas mediante este poder sin que para ello tenga que revocarlo.-

**IV. Plazo:** El Poder General estará vigente hasta que el Directorio lo revoque expresamente.- Dado que el presente poder ha sido otorgado con la autorización del Directorio, este no perderá su vigencia



en caso de que la representación legal pase a manos de otra persona, a menos que el Directorio resolviere lo contrario.-

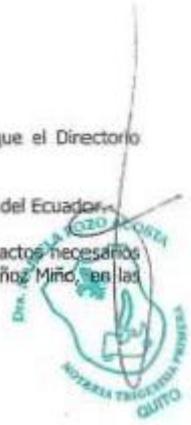
**V. Jurisdicción:** Ejercerá las facultades otorgadas en todo el territorio de la República del Ecuador.-

Al efecto, los miembros del Directorio instruyeron al Presidente para que ejecute los actos necesarios para el otorgamiento del poder general referido a favor del señor Álvaro Fernando Muñoz Miro, en las condiciones descritas.

Quito, 19 de junio de 2013.

  
**Cristian Majdonado Paredes**  
**Secretario Ad-Hoc del Directorio**  
**Enlace Negocios Fiduciarios S.A.**  
**Administradora de Fondos y Fideicomisos**

Copia. Expediente



Quito D.M., 29 de enero de 2013

Doctor  
Patrick Barrera Sweeney  
Presente.-



De mi consideración:

Cúmpleme informarle que el Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en Sesión celebrada el día lunes 28 de enero del año 2013, tuvo el acierto de reelegirlo como Presidente del Directorio de la Compañía, por un período estatutario de dos años, con todas las atribuciones contenidas en el estatuto vigente de la misma.

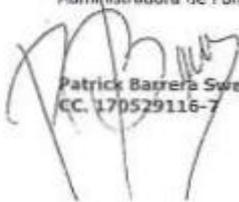
Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, es una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Quito D.M., constituida el 25 de agosto de 1994 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, al amparo de las leyes ecuatorianas, sujeta al control de la Superintendencia de Compañías; inicialmente constituida mediante autorización de la Superintendencia de Compañías por Resolución 94.1.1.1.2725 de 18 de octubre de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el siete de septiembre de 1994. Inscrita en el Registro de Mercado de Valores con el número 94.1.8.AF.010, el 18 de Noviembre de 1994, bajo la denominación de Equifondos S.A. Sociedad Fiduciaria. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito el día 26 de marzo de 1999, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de octubre de 1999 y resolución No. 99.1.1.1.2104 de 27 de agosto de 1999, la compañía cambia su denominación por la de Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos y reformó sus estatutos sociales. Finalmente mediante Escritura Pública celebrada el día 16 de julio del año 2003 ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 22 de septiembre del año 2003, la compañía cambió su denominación por la de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, y reformó íntegramente sus estatutos.

Según el Artículo Vigésimo Sexto del estatuto vigente de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el Presidente del Directorio tendrá subsidiariamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en reemplazo del Presidente Ejecutivo o del Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos.

Atentamente,

  
Álvaro Muñoz Miño  
Secretario Ad-Hoc del Directorio

**Razón:** Por medio de la presente, en la ciudad de Quito D.M., a los 29 días del mes de enero del año 2013, acepto el cargo de Presidente de Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, para el cual he sido reelegido.

  
Patrick Barrera Sweeney  
C.C. 170529116-7

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO:  
238

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



- RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	6295
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2519
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

- DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	NO APLICA
FECHA DE RESOLUCIÓN:	29/01/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

- DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705291167	BARRERA SWEENEY PATRIK	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	2 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE S/N Y AV. GASPAR DE VILLAROEEL



01 0011198

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 MONEDA DE CUBANILLA No. 17005115-7  
**SARPERA SWEENEY PATRICK**  
 PESOS CUOTAS UNIDOS  
 15 SETIEMBRE 2017  
 PICHINCHA / QUITO  
 SARPERA SWEENEY PATRICK



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 PICHINCHA / QUITO  
 23 SEPT 2017  
**REN 2466147**  
 (REN)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 PROCESOS ELECTORALES 2017-2018

**009**  
 009-0198 1705291167  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
**SARPERA SWEENEY PATRICK**

IDENTIFICACION  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 QUITO  
 23 SEPT 2017

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 vigente hasta que el Directorio lo revoque expresamente.  
2 Dado que el presente poder ha sido otorgado con la  
3 autorización del Directorio, éste no perderá su vigencia en  
4 caso de que la representación legal pase a manos de otra  
5 persona, a menos que el Directorio resolviera lo  
6 contrario.- CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN: Ejercerá las  
7 facultades otorgadas en todo el territorio de la República  
8 del Ecuador.- Usted señor Notario se servirá incluir las  
9 cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de  
10 este instrumento. Firmado por el abogado Cristian Maldonado  
11 Paredes, matrícula profesional número diecisiete guión dos  
12 mil nueve guión trescientos tres del Foro de Abogados de  
13 Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la  
14 ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los  
15 preceptos legales del caso; y leída que fue esta  
16 escritura íntegramente al otorgante por mí la Notaria,  
17 aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en  
18 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Patrack Barrera Sweeney*  
SR. PATRACK BARRERA SWEENEY  
C.C. 170529113-7

*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER  
ESPECIAL QUE OTORGA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS  
SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
FIDEICOMISOS A FAVOR DE ALVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO.-  
DEBIDAMENTE LEYDADA Y NOTARIAL EN QUITO A VEINTE Y SEIS  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
JUNIO DEL DOCE DEL TRECE.-



*[Handwritten signature]*  
LA NOTARIA  
D<sup>CA</sup>. MARIBEL POZO ACOSTA



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA SERVICIOS DE SEGURIDAD ARMILED CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito el día de hoy, 2 de mayo del dos mil trece, a las diez horas en las oficinas de la compañía ubicado en la calle Pedregal N35-115 y dado que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, al amparo del Artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios presentes constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios. Se encuentran presentes: el señor Segundo Vicente Logacho Vargas con 1 participación social de valor nominal de un dólar, y el señor Daniel Boris Walker Blacher, en representación del Fidecomiso Mercantil de Tenencia Leidasa, según consta en carta de designación otorgada por el Sr. Alvaro Muñoz, Apoderado Especial del Fidecomiso con 49.999 participaciones de valor nominal de un dólar. Los socios presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios para tratar el siguiente orden del día:



1.- Autorización para cesión de participaciones.

Preside la sesión el señor Daniel Boris Walker Blacher y actúa como secretario el señor Guillermo Miranda en calidad de Gerente General, quien participa con voz pero sin voto para las decisiones que se tomen. El presidente de la Junta solicita proseguir con el tratamiento del orden del día:

1.- Autorización para ceder participaciones.-

Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que por unanimidad la Junta General del Fidecomiso ha aprobado la distribución de participaciones a favor de: Segundo Logacho Vargas con 49.000 participaciones sociales y 999 a favor de la Srta. Blanca Cristina Walker Mosquera.- Pide a la Junta se otorguen las autorizaciones necesarias para que los socios presentes cedan las participaciones que poseen en el capital social de la compañía a favor de los mencionados anteriormente.

Los socios presentes, por unanimidad, emiten la autorización a fin de proceder con la cesión de las participaciones de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Fidecomiso Mercantil de Tenencia Leidasa 1	Logacho Vargas Segundo	49.000
Fidecomiso Mercantil de Tenencia Leidasa 1	Walker Mosquera Blanca	999

Siendo las doce horas con veinte minutos se levanta la sesión y los socios presentes suscriben el Acta en señal de conformidad y aceptación.

Daniel Boris Walker Blacher  
PRESIDENTE  
DELEGADO POR EL FIDECOMISO  
MERCANTIL DE TENENCIA LEIDASA 1

Segundo Vicente Logacho Vargas  
SOCIO

Guillermo Miranda S.  
SECRETARIO AD-HOC

**ACTA DE JUNTA ORDINARIA  
FIDEICOMISO MERCANTIL  
"LEIDASA UNO"  
LLEVADA A CABO  
17 DE ABRIL DE 2013**

En la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de abril del año 2013, siendo las 16H00, en las oficinas de Enlace Negocios Fiduciarios, ubicada en la Av. Naciones Unidas y Amazonas Nro. 1014, edificio Banco La Previsora, torre A, piso 8, se instala la Junta ordinaria del Fideicomiso mercantil "LEIDASA UNO" según lo estipulado en el contrato de constitución con la presencia de las siguientes personas:

1. En su calidad de Constituyente Uno, comparece el señor Daniel Walker.
2. ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en su calidad de Fiduciaria, debidamente representada por su apoderado especial, el señor Álvaro Muñoz; miembro que cuenta con voz y veto.

En calidad de invitado a la presente Junta asiste el Sr. Franklin Castillo Administrador Fiduciario del Fideicomiso

Una vez constatado el quórum necesario, conforme lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato constitutivo, se procede a dar lectura del orden del día:

- 1. Reforma al contrato de constitución del Fideicomiso.**
- 2. Liquidación del Fideicomiso y Distribución de las acciones y/o participaciones aportadas.**

Los miembros con voz y voto de la Junta del Fideicomiso autorizan la celebración de la presente junta, actúa como Secretario el señor Álvaro Muñoz en representación de la Fiduciaria.

Conforme lo dispuesto en la constitución del Fideicomiso, la junta será presidida por su único miembro, el mismo que actúa como presidente de la junta.

**1. Reforma al contrato de constitución del Fideicomiso.**

El Sr. Daniel Walker, solicita a la Fiduciaria realizar la reforma al contrato de constitución del Fideicomiso Mercantil Leidasa Uno, en cuanto a la designación del nuevo beneficiario del Fideicomiso.

**Resolución:**

Los miembros de la Junta aprueban por unanimidad:

- Designar como nuevo y único beneficiario del Fideicomiso al señor Daniel Boris Walker Blacher

**2. Liquidación del Fideicomiso y Distribución de las acciones y/o participaciones aportadas.**

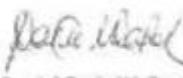
El señor Daniel Walker instruye a la Fiduciaria iniciar con el proceso de liquidación del Fideicomiso Mercantil Leidasu Uno y distribuir las acciones y/o participaciones del Fideicomiso conforme cuadro que se detalla.

**Resolución:**

Los miembros de la Junta aprueban por unanimidad:

- Iniciar con la liquidación del Fideicomiso
- Distribuir las acciones y/o participaciones del Fideicomiso conforme el siguiente detalle:

NOMBRE	Nº de acciones	Valor Nominal	Valor	Compañía
Blanka Cristina Walker Mosquera	999	\$ 1,00	\$ 999,00	Servicios de Seguridad Armiled Cia Ltda
Segundo Vicente Logacho Vargas y Luz Patricia Morales Alquina	49.000	\$ 1,00	\$ 49.000,00	Servicios de Seguridad Armiled Cia Ltda
Blanka Cristina Walker Mosquera	399	\$ 1,00	\$ 399,00	Medel S.A.
Elena del Rocio Chiriboga Ati	400	\$ 1,00	\$ 400,00	Medel S.A.
Elena del Rocio Chiriboga Ati	780	\$ 1,00	\$ 780,00	Britel S.A.
Blanka Cristina Walker Mosquera	19	\$ 1,00	\$ 19,00	Britel S.A.
<b>TOTAL</b>	<b>51597</b>	<b>\$ 1,00</b>	<b>\$ 51.597,00</b>	

  
Daniel Boris Walker Blacher  
Presidente de la Junta

  
Alvaro Muñoz M.  
Apoderado Especial  
Enlace Negocios Fiduciarios S.A.  
Administradora de Fondos y Fideicomisos  
Fiduciario



CIUDADANIA 170469895-5  
 LOGACHO VARGAS SEGUNDO VICENTE  
 PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO  
 03 ABRIL 1955  
 002-2 0281 01470 II  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1955




EQUATORIANO \*\*\*\*\* E294313029  
 CASADO LUC PATRICIA MORALES ALCOVERSA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 SEGUNDO LOGACHO  
 ZOLA VARGAS  
 QUITO 1974/03/08  
 15/10/2020  
 REN 0355199



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**041**  
 041 - 0293 1704698958  
 NUMERO DE CERTIFICADO CODULA  
 LOGACHO VARGAS SEGUNDO VICENTE

RESIDENCIA PICHINCHA  
 CANTON QUITO  
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REGISTRACION CODIFICADA  
 ZONA






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUTO ECUATORIENSE DE INVESTIGACIONES  
 ELECTORALES - IIEE - ECUADOR  
 CIUDADANÍA N. 171191792-D  
 WALKER MOSQUERA  
 BIANCA CRISTINA  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 BENALCAZAR  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-07-18  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: SOLTERA



INSTITUCIÓN: BACHILLERATO  
 ESTUDIANTE  
 ANALISIS Y RESULTADO DE ANÁLISIS:  
 WALKER BIANCA CRISTINA  
 MOSQUERA PERALTA BIANCA  
 CRISTINA  
 FECHA DE EMISIÓN:  
 2012-11-13  
 FECHA DE EXPIRACIÓN:  
 2020-11-13  
 BENALCAZAR

23384222  
 INSTITUTO ECUATORIENSE DE INVESTIGACIONES ELECTORALES - IIEE - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUTO ECUATORIENSE DE INVESTIGACIONES ELECTORALES - IIEE - ECUADOR  
 Elecciones 17 de Febrero del 2013  
 171191792-D 065 - 0039  
 WALKER MOSQUERA BIANCA CRISTINA  
 PICHINCHA QUITO  
 LA CONCEPCIÓN AEROPUERTO  
 EDIFICACION USU: 9  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 9  
 3390707 13/02/2013 16:15:21  
 3390707

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 leída que les fue a los comparecientes esta Escritura  
2 Pública por mí la Notaria, íntegramente aquellos se  
3 afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en  
4 unidad de acto de todo lo cual doy fe.- *A*

5  
6  
7  
8 *f)* ALVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO  
9 C.C.: 1705931695

10  
11  
12 *Bianka*  
13 BIANKA CRISTINA WALKER MOSQUERA  
14 C.C.: 1711917920

15  
16  
17 *Segundo*  
18 SEGUNDO VICENTE LOGACHO VARGAS  
19 C.C.: 1704698458

20  
21  
22 LA NOTARIA  
23 *Mariela Pozo*  
24  
25 DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
26 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
27  
28

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LEONARDO ESPAYOR DEL SEÑOR SEGUNDO VICENTE LOBATO MARGAS Y LA SEÑORA BIANKA CRISTINA WALKER MOSQUERA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LA NOTARIA

  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERVICIOS DE SEGURIDAD ARMILED CIA. LTDA", OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO TITULAR CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, MEDIANTE ÁCCION DE PERSONAL No. 4419-DP-DPP, CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO A, 24 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

  
  
**AB. CECILIA MARIANA BUITRON HERMOSA**  
**NOTARIA DECIMO PRIMERA DEL CANTON**  
**ENCARGADA DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**  
  


TRÁMITE NÚMERO: 51039

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38322
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	763
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792289998001	FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LEIDASA UNO	Quito	CEDENTE	No Aplica
1711917920	WALKER MOSQUERA BIANKA CRISTINA	Quito	CESIONARIO	Soltero
1704698958	LOGACHO VARGAS SEGUNDO VICENTE	Quito	CESIONARIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. MARIELA POZO ACOSTA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE SEGURIDAD ARMELED CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	50000,00

Página 1 de 2

Nº 0343798



# Registro Mercantil de Quito

## 5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 49.999 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1102 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13 DE MAYO DE 1998, TOMO 129.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



